

# Adquisiciones bajo Adjudicaciones de FEMA: Entidades Estatales

Los programas de asistencia pública de FEMA se rigen por las reglas federales de contratación que se encuentran en el 2 C.F.R. §§ 200.317 – 200.327. Esta hoja informativa provee información sobre las reglas federales de contratación aplicables a entidades estatales cuando estas contratan bajo adjudicaciones de asistencia pública de FEMA, y en declaraciones de desastres emitidas en o luego del 12 de noviembre de 2020.

## Revisiones de OMB

La Oficina de Administración y Presupuesto (OMB, por sus siglas en inglés) revisó secciones de su guía para subvenciones y acuerdos (*OMB Guidance for Grants and Agreements*) encontradas en el Título 2 del Código de Regulaciones Federales (C.F.R., por sus siglas en inglés) y estas revisiones son aplicables a las adjudicaciones emitidas por FEMA en o luego del 12 de noviembre de 2020, a menos que se indique lo contrario. Estas revisiones incluyen cambios a las reglas federales de contratación, las cuales rigen cómo los receptores y subreceptores de una adjudicación de FEMA deben hacer adquisiciones/contrataciones bajo una subvención de FEMA. Se invita a los receptores y subreceptores de adjudicaciones de FEMA a revisar el Boletín del Registro Federal 2020-17468 ([Federal Register Notice 2020-17468](#)) y el Documento de Referencia para el Boletín del Registro Federal 2020-17468 (*Reference Document for Federal Register Notice: 2020-17468*) para obtener información más abarcadora sobre las revisiones a la Guía para Subvenciones y Acuerdos (*OMB Guidance for Grants and Agreements*).

Si contrata bajo adjudicaciones de FEMA o desastres declarados entre el 26 de diciembre de 2014 y el 11 de noviembre de 2020, por favor refiérase al [Code of Federal Regulations, Title 2, Grants and Agreements- January 2020](#) y a la [Página Web de PDAT](#) para información sobre las reglas federales de contratación aplicables.

## Normas federales de contratación aplicables

Para que un receptor o subreceptor de una adjudicación de FEMA pueda determinar cuáles normas federales de contratación debe seguir, primero debe determinar si es una entidad estatal o una entidad no estatal.

Para propósitos de los requisitos federales de contratación, el 2 C.F.R. Parte 200 (también conocidos como Requisitos Administrativos Uniformes) define un estado como cualquier estado o territorio de los Estados Unidos o cualquier agencia o instrumentalidad del estado o territorio, *excluyendo gobiernos locales, según definido en el 2 C.F.R. § 200.1* (previamente el 2 C.F.R. § 200.90). Las entidades no estatales son cualquier otro receptor o subreceptor eligible a adjudicaciones de FEMA que no cumpla con las definiciones de entidad estatal. Las entidades no estatales, las cuales incluyen tribus, gobiernos locales, entidades sin fines de lucro, ciertas instituciones de educación postsecundarias, y otras entidades no federales, así como organizaciones con fines de lucro, deben seguir las reglas federales de contratación encontradas en el 2 C.F.R. §§ 200.318 – 200.327 (Véase 2 C.F.R. § 200.317 y [PDAT Field Manual \(manual de campo de PDAT\)](#)).



Las entidades estatales que sirven como entidades intermediarias deben familiarizarse con todos los requisitos de contratación encontrados en el 2 C.F.R. §§ 200.317 – 200.327 para propósitos de las responsabilidades de la entidad intermediaria para manejo y supervisión de sub-adjudicaciones bajo el 2 C.F.R. § 200.332.

En el caso de que surja un incumplimiento con las reglas federales de contratación, FEMA puede imponer un remedio, según apropiado, conforme a sus autoridades establecidas en el 2 C.F.R. § 200.339 *Remedios por incumplimiento*.

## Reglas para entidades estatales

Cuando se hacen contrataciones bajo una adjudicación de FEMA, una entidad estatal debe seguir sus propias políticas y procedimientos de contratación conforme a lo establecido en el 2 C.F.R. § 200.317, así como las leyes, ordenes ejecutivas y reglamentos federales y estatales aplicables. FEMA puede revisar adquisiciones bajo una adjudicación de FEMA para determinar si los gastos se ajustan a los *Principios de Costos* del 2 C.F.R. Parte 200, Subparte E. Los requisitos adicionales para entidades estatales se detallan a continuación:

### ▪ **Pasos afirmativos socioeconómicos (2 C.F.R. § 200.321)- (nueva regla)**

Los estados deben tomar todos los pasos afirmativos necesarios para asegurar que negocios operados por grupos minoritarios, empresas y negocios operados por mujeres, y empresas localizadas en áreas de alta demanda laboral sean utilizadas cuando sea factible (véase [PDAT Field Manual](#) para definiciones). Dichos pasos afirmativos deben incluir al menos los siguientes seis pasos:

1. Incluir, cuando cualifiquen, a negocios pequeños y de grupos minoritarios y empresas y negocios operados por mujeres en listas de licitación;
2. Procurar la inclusión de negocios pequeños y de grupos minoritarios, como las empresas y negocios operados por mujeres, siempre que sean fuentes potenciales;
3. Dividir los requisitos, mientras sea económicamente viable, en tareas o cantidades más pequeñas para permitir la participación máxima de empresas pequeñas y de grupos minoritarios, y empresas y negocios operados por mujeres;
4. Establecer itinerarios de entrega, siempre que sea factible, para fomentar la participación de negocios pequeños y de grupos minoritarios y empresas y negocios operados por mujeres;
5. Utilizar los servicios y asistencia, cuando sea apropiado, de organizaciones como la Agencia Federal para la Administración de Pequeños Negocios y la Agencia para el Desarrollo de Empresas Minoritarias del Departamento de Comercio de los Estados Unidos; y
6. Si se permiten los subcontratos, requerir que el contratista principal cumpla con los pasos afirmativos enumerados aquí (pasos del 1 al 5).

### ▪ **Preferencias domésticas (2 C.F.R. § 200.322)- (nueva regla)**

Según apropiado y en la medida en que sea compatible con la ley, los estados deben, en la mayor medida posible bajo su adjudicación de FEMA, darle preferencia en la compra de bienes, productos o materiales producidos en los Estados Unidos (incluyendo, pero no limitado a, hierro, aluminio, acero, cemento, y otros productos manufacturados). Los requisitos de esta sección deben ser incluidos en todas las sub-adjudicaciones, incluyendo todo contrato y orden de compra para trabajos o productos bajo dicha adjudicación. El 2 C.F.R. § 200.322 también provee definiciones específicas para los términos “producido en los Estados Unidos” y “productos manufacturados” que los estados deben revisar.

▪ **Adquisiciones de materiales recuperados (2 C.F.R. § 200.323)**

Las agencias estatales, las agencias de subdivisiones políticas de un estado y sus contratistas deben cumplir con los requisitos de la Sección 6002 de la Ley de Desecho de Desperdicios Sólidos:

- Para compras sobre \$10,000, adquirir artículos designados en las guías de la Agencia de Protección Ambiental (EPA, por sus siglas en inglés) con el mayor porcentaje factible de materiales recuperados;
- Procurar servicios de manejo de desperdicios sólidos en una manera que maximice la recuperación de energía y recursos; y
- Establecer un programa afirmativo de adquisiciones para la compra de materiales recuperados.

Las agencias estatales pueden conseguir más información en la página web de PDAT bajo [“Additional Resources”](#) (*Procurement of Recovered Materials*).

▪ **Disposiciones contractuales (2 C.F.R. § 200.327) – (Nuevas cláusulas)**

Todas las órdenes de compra y demás contratos de una entidad estatal deben incluir las cláusulas contractuales aplicables descritas en el Apéndice II del 2 C.F.R. Parte 200. Algunas cláusulas son requeridas dependiendo del monto monetario de la compra, mientras que otras pueden ser requeridas dependiendo de los bienes o servicios que serán adquiridos. Los estados pueden encontrar una lista de las cláusulas requeridas y ejemplos de lenguaje para algunas cláusulas en el Modelo de Disposiciones Contractuales preparado por PDAT.

## Reglas adicionales que impactan las contrataciones estatales

Además de las reglas federales de contratación en el 2 C.F.R. § 200.317, hay otras secciones importantes del 2 C.F.R. Parte 200 que aplican a los estados cuando estos están considerando hacer adquisiciones bajo una adjudicación de FEMA. Aquí algunas de ellas:

- Los estados no pueden adjudicar contratos a contratistas que estén suspendidos o desaforados según el listado en SAM.gov (2 C.F.R. § 200.213);
- Los estados deben asegurar que todo gasto contractual es necesario, asignable, razonable, adecuadamente documentado, y de otro modo permisible (2 C.F.R. § 200.403); y
- Los estados están prohibidos de contratar para equipos o servicios de telecomunicación cubiertos (2 C.F.R. § 200.216) *efectivo el 13 de agosto de 2020*. (Véase [Prohibitions on Expending FEMA Award Funds for Covered Telecommunications Equipment or Services – Interim Policy](#)).

**RELEVO DE RESPONSABILIDAD:** Esta Hoja Informativa tiene el propósito de proveer información general sobre cumplimiento en el área de adquisiciones/contrataciones y no incluye todas las reglas que los receptores y subreceptores de FEMA pudieran tener que cumplir. Información adicional sobre los reglamentos federales de contratación puede encontrarse en la Página Web de PDAT: <https://www.fema.gov/grants/procurement>.